

**JGE162/2002**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES DE CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES Y EN OFICINAS CENTRALES DEL IFE.**

**C O N S I D E R A N D O**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES UN MANDATO EL QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DISPONGAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

2. QUE LA ORGANIZACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ESTA REGULADA POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EL 16 DE MARZO DE 1999 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

3. QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA FIJAR

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

4. QUE EL CODIGO ELECTORAL, EN SU ARTICULO 167, NUMERAL 1, ESTABLECE QUE CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA COMPETENTE SE ORGANIZARA Y DESARROLLARA EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

5. QUE EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 97, PARRAFO 1, INCISO B), DEL INSTRUMENTO LEGAL ANTES REFERIDO, CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LLEVAR A CABO, ENTRE OTROS, LOS PROGRAMAS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE LOS MIEMBROS DE DICHO SERVICIO.

6. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 14, FRACCION III, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ELABORARA Y SOMETERA A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LAS NORMAS, POLITICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA OPERACION DEL SERVICIO.

7. QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO REGLAMENTA LAS BASES CONTENIDAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y AL EFECTO, EN SU ARTICULO 35, SEÑALA QUE SERAN FORMAS DE ACCESO AL SERVICIO: GANAR EL CONCURSO DE INCORPORACION; APROBAR EL EXAMEN DE INCORPORACION, O ACREDITAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y FORMACION, INCLUYENDO LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR LAS PRACTICAS EN LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

8. QUE EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCION DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL SERVICIO DE CARRERA TENDRAN COMO PROPOSITO LA DETERMINACION DE LA IDONEIDAD DE LOS MISMOS, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

9. QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2002, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EXPIDIO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DISTINTAS DE VOCAL EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES Y EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

10. QUE EN LA MISMA FECHA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COVOCATORIA PARA OCUPAR PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN CARGOS O PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES Y EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

11. QUE CON FECHAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PUBLICO LA CONVOCATORIA REFERIDA, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 64 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN SESION DEL 29 DE AGOSTO DEL 2002.

12. QUE ALGUNAS PLAZAS QUE FUERON CONCURSADAS NO PUDIERON OCUPARSE AL NO ENCONTRARSE CANDIDATOS IDONEOS PARA DESEMPEÑARSE EN ELLAS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO SEGUIDO.

13. QUE RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA LLEVAR A CABO LA OCUPACION DE LAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL MEDIANTE UN MECANISMO QUE GARANTICE LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

14. QUE SI BIEN, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SEÑALA QUE EL CONCURSO DE INCORPORACION, EN SU MODALIDAD DE OPOSICION, SERA LA VIA PRIMORDIAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES Y EL ACCESO AL SERVICIO, LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS VIAS DE ACCESO DEBERA HACERSE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

15. QUE HABIENDOSE AGOTADO EL ANALISIS CORRESPONDIENTE Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL ARTICULO 37, SEGUNDO PARRAFO DEL ESTATUTO, PREVE QUE LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION TENDRAN UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A SU CELEBRACION, RESULTA CONVENIENTE TOMAR EN CUENTA A LOS PROPIOS ASPIRANTES QUE HUBIERAN PARTICIPADO EN EL CONCURSO PUBLICO RECIENTEMENTE CONCLUIDO, SIEMPRE QUE EXISTA ANALOGIA EN CUANTO A SU PERFIL PROFESIONAL Y EL REQUERIDO PARA OCUPAR LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES.

16. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HA TOMADO OPINION DE LAS AREAS EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES RESPECTO A CUALES SON AQUELLAS PLAZAS EN QUE EXISTE ANALOGIA RESPECTO AL PERFIL REQUERIDO PARA LOS ASPIRANTES.

17. QUE, CONFORME A LO ANTERIOR, SE ESTIMA CONDUCENTE APLICAR LA VIA DE INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL MEDIANTE EXAMEN DE INCORPORACION.

CON FUNDAMENTO EN LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 41 FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86

PARRAFO 1, INCISO b); 89, PARRAFO 1, INCISO J); 95, PARRAFO 1, INCISOS c) Y f); 167, PARRAFO 1, Y 168, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 4 FRACCION 1, 5, 6, 14 FRACCION III, 18 FRACCIONES I, IV Y V, 35 Y 36, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONVOCANDO A ASPIRANTES QUE PARTICIPARON EN EL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION RECIENTEMENTE CONCLUIDO PARA LOS CARGOS Y PUESTOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE ESTABLECE ESTE ACUERDO:

- COORDINADOR DE UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL; Y
- TECNICO EN PROCESOS ELECTORALES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

**SEGUNDO.-** EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

1. LA DESPE CONVOCARA POR ESCRITO SOLO A LOS ASPIRANTES EXTERNOS QUE HUBIERAN ACREDITADO EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y A LOS INTERNOS QUE HUBIERAN CUBIERTO REQUISITOS EN EL CONCURSO DE OPOSICION RECIENTEMENTE CONCLUIDO, OBSERVANDOSE LO QUE A CONTINUACION SE INDICA:

- a) PARA OCUPAR LAS PLAZAS DE COORDINADOR DE UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, SE CONVOCARA A LOS ASPIRANTES A JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Y
- b) PARA OCUPAR LAS PLAZAS DE TECNICO EN PROCESOS ELECTORALES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, SE CONVOCARA A LOS ASPIRANTES A LOS PUESTOS DE JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS, TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DE LA DERFE, TECNICO EN SISTEMAS DE LA DIRECCION DE EMPADRONAMIENTO Y CREDENCIALIZACION DE LA DERFE, Y TECNICO EN PROCESOS ELECTORALES, ANALISTA DE DIFUSION DE PROGRAMAS POLITICA ELECTORALES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

**TERCERO.-** LOS CANDIDATOS CONVOCADOS DEBERAN MANIFESTAR POR ESCRITO SU DESEO Y CONFORMIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION, EL CUAL SE REGIRA POR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

**CUARTO.-** LA SELECCION DE CANDIDATOS, SE SUJETARA AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1.- UNA VEZ QUE LA DESPE CONVOQUE A LOS ASPIRANTES CORRESPONDIENTES, ESTOS DEBERAN FORMULAR Y ENTREGAR A DICHA DIRECCION EJECUTIVA LA SOLICITUD RESPECTIVA EN LA QUE MANIFIESTEN SU ACEPTACION PARA PARTICIPAR POR LA PLAZA PARA LA CUAL SE LES INVITA.
- 2.- LOS CANDIDATOS INTERESADOS DEBERAN APROBAR LA EVALUACION QUE DETERMINE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA CUYA INTEGRACION SE TOMARA EN CONSIDERACION LA OPINION DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS QUE CORRESPONDAN. DICHA EVALUACION COMPRENDERA LOS ASPECTOS BASICOS Y ELEMENTOS DE LAS AREAS DE CONOCIMIENTO QUE INDISPENSABLEMENTE DEBEN CONOCER LOS CANDIDATOS A OCUPAR LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES Y SERA APLICADA, EN EL LUGAR, FECHA Y HORARIO QUE AL EFECTO SE DEFINA.
- 3.- LA DESPE CALIFICARA LAS EVALUACIONES Y PROPONDRA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS PARA LOS ASPIRANTES ACREDITADOS, LAS CUALES NO PODRAN SER INFERIORES A TRES PARA LOS NIVELES OPERATIVOS Y CINCO PARA LOS NIVELES DIRECTIVOS.
- 4.- SE CONSIDERARA APROBADO EL EXAMEN CUANDO EL ASPIRANTE OBTENGA COMO PROMEDIO EN GENERAL UNA CALIFICACION IGUAL O SUPERIOR A SIETE Y A SU VEZ EN CADA AREA DE CONOCIMIENTO UNA CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A SEIS, EN UNA ESCALA DEL CERO AL DIEZ.
- 5.- A FIN DE CUMPLIR CON LA FRACCION V DEL ARTICULO 63 DEL ESTATUTO, LA DESPE INTEGRARA A LAS CALIFICACIONES DE LOS ASPIRANTES INTERNOS QUE, HABIENDO OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 7.5 EN EL EXAMEN EN FUNCION DEL CARGO O

PUESTO, CUENTEN CON RANGO TITULAR Y OTROS MERITOS EXTRAORDINARIOS, SIEMPRE QUE LES BENEFICIE, EN LOS MISMOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL 29 DE AGOSTO DE 2002.

- 6.- LA CALIFICACION MINIMA APROBATORIA EN LA ETAPA DE ENTREVISTAS DEBERA SER IGUAL O SUPERIOR A SIETE.
- 7.- LA DESPE PROMEDIARA LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS ASPIRANTES EN EL EXAMEN Y EN LAS ENTREVISTAS. EL EXAMEN (INCLUYENDO LOS MERITOS EXTRAORDINARIOS) TENDRA UN PESO PONDERADO DE 50%, Y EL PROMEDIO DE LAS ENTREVISTAS EL 50%.
- 8.- EN CASO DE EMPATE DE DOS O MAS ASPIRANTES A UN MISMO CARGO O PUESTO, SE PROCEDERA CONFORME AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL 29 DE AGOSTO DE 2002.
- 9.- UNA VEZ OBTENIDO EL PROMEDIO DE LA EVALUACION Y DE LAS ENTREVISTAS, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROPONDRA A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LA DESIGNACION DE LOS CANDIDATOS A LAS PLAZAS, SUJETANDOSE ESTRICTAMENTE AL ORDEN DE RESULTADOS.

**QUINTO.-** LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, MEDIANTE ACUERDO, LLEVARA A CABO LA INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE HUBIERAN IDENTIFICADO PERSONAS IDONEAS PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES.